# AMBITOS DE ORDENACION

(Suelo urbanizable)

DENOMINACION: NUEVO SECTOR DE EMPLEO 11	UZ 2.4-01
Hojas referencia E1/2000	
1) <u>Caracteristicas</u>	
Superficie inicial del ámbito (*)	14,11 Has.
	Terciario
Usos compatibleslr	Industria limpia, Talleres,
Area de Reparto	Ambito delimitado
	0,288 uas/m²
2) <u>OBJETIVOS</u>	
<ul> <li>Ordenación de un área de empleo, que pueda acoger una gama de usos tendentes a la creación de puestos de trabajo.</li> </ul>	ama de usos tendentes a la
<ul> <li>Unión de Vía de Ronda entre el UZ 2.3-02 y el UZ 2.4-02 incorporando nuevo acceso desde la Ctra. de Majadahonda.</li> </ul>	oorando nuevo acceso desde
<ul> <li>Conexión a través de la prolongación del Camino de Majadahonda con las áreas situadas al Oeste de la M-40.</li> </ul>	nda con las áreas situadas al

Plan Parcial Compensación

3) DESARROLLO.

# AMBITOS DE ORDENACION

(Suelo urbanizable)

		:		2.4-01
4)CONDICIONES DE PLANEAMIENTO				
4.1). ORDENACION				
Distribución inicial de usos globales lucrativos y tipologías	Límites % mínimo	Límites % del AT mínimo máximo	Coeficiente de ponderación	nte de ación
Terciario	09	80	-	
Industria limpia Talleres y Almacenes	20	30	0,82	
Dotacional privado	0	10	0,94	
<ul> <li>Los m² construidos de las edificaciones e instalaciones existe ordenación computarán en el aprovechamiento total asignado.</li> <li>4.2). CESIONES Y CARGAS URBANISTICAS</li> </ul>		e instalaciones existentes que permanezcan en la niento total asignado.	s que per	manezcan en L
<ul> <li>Las Reservas mínimas de Suelos para dotaciones públicas serán fijadas de acuerdo a lo indicado en el Anexo del Reglamento de Planeamiento vigente para suelos terciarios.</li> </ul>	para dotac to de Plane	iones públicas serár amiento vigente para	fijadas (	de acuerdo a le rciarios.
<ul> <li>Será a cargo del sector la urbanización completa de éste y la conexión de sus infraestructuras de servicios y viario a los generales de la población, asi como las cuotas de participación y enganche a nuevos colectores municipales y depuración de aguas residuales.</li> </ul>	banización rio a los ge ruevos cole	completa de éste enerales de la poblac ectores municipales	y la co ción, así c y depura	nexión de sus omo las cuotas ación de aguas
- Asimismo correrá a cargo del Sector el traslado o reubicación de las antenas existentes.	or el traslac	do o reubicación de la	as antena	s existentes.
<ul> <li>La urbanización incluirá la prolongación y ensanche del Camino Viejo de Majadahonda hacia el Oeste y la participación en la ejecución de un paso subterráneo bajo la M-40.</li> </ul>	gación y e la ejecució	ensanche del Camin n de un paso subterr	o Viejo d áneo bajo	e Majadahond Ia M-40.
- 10% A.T.				
4.3). APROVECHAMIENTOS				
Apropiables por los titulares de los terrenos	terrenos		90% AT.	

### AMBITOS DE ORDENACION

#### (Suelo urbanizable)

ZN	2.4-01
LEO II	
DE EMP	
NUEVO SECTOR I	
<b>DENOMINACION:</b>	

# 5) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO

- El trazado del viario principal tiene carácter vinculante en cuanto al cierre de la Vía de Ronda y la conexión entre esta vía y la M-503.
- El % de usos y tipologías que se indican en la ficha tienen carácter orientativo, pudiendo el P.P.O. establecer razonablemente la zonificación y ordenación definitivas, así como los coeficientes de ponderación pormenorizados.
- En el caso de que existan actividades industriales, los vertidos a la red municipal que así
  lo requieran serán objeto de depuración previa a cargo de la propia actividad industrial.
- Los derechos de aprovechamientos de aquellos titulares de suelo, incluidos en el ámbito
  del Sector, que, en su día, suscribieron Convenios de cesión anticipada del suelo necesario
  para la ejecución de la M-40, serán respetados en el proceso de Compensación en los
  mismos términos pactados en dichos Convenios.
- El desarrollo del Sector podrá ser llevado a cabo mediante varias unidades de gestión ó
  polígonos a determinar en el P.P.O., correspondientes a diferentes fases de urbanización de
  aquel, siendo preferente el sistema de actuación por compensación en cada uno de
  anuellos.
- El Plan Parcial incluirá estudios y análisis específicos sobre la incidencia de la actuación sobre la capacidad de las infraestructuras generales de comunicación existentes, así como sobre su contribución al incremento de la contaminación atmosférica en la zona.
- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limitrofes a las fuentes generadoras de ruido (vias de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro
- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan

## **AMBITOS DE ORDENACION**

### (Suelo urbanizable)

					2.4-01
incluirán la	incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad	propuestas de	calificación	de áreas	de sensibilidad
acústica, ap	acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior,	de zonificación	y planos de	ruido en a	mbiente exterior,

tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.

A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los

- términos previstos por la legislación vigente.

   Cualquier obra de regulación hidraúlica que, en su caso, fuera necesario realizar en lo
- Cualquier obra de regulación hidraúlica que, en su caso, fuera necesario realizar en los cauces existentes (entubamiento, represas, etc.), habrá de estar al resultado del procedimiento que, conforme a lo establecido en la Ley 10/91, habrá de iniciarse ante la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
   El desarrollo del sector no se podrá llevar a cabo sin que previa ó simultáneamente estén ejecutadas y en funcionamiento las correspondientes infraestructuras exteriores de saneamiento y depuración de aguas residuales, correspondiendo a los agentes sociales
- El Plan Parcial incluirá el correspondiente informe de viabilidad de suministro de agua potable y señalamiento de los puntos de conexión a la red general emitido por el Canal de Isabel II, correspondiendo a los promotores el coste de las obras que fuera necesario

implicados en su desarrollo el coste proporcional de los que fuera necesario acometer.

- En el desarrollo del sector se tendrá en cuenta lo previsto en la legislación vigente en materia de infraestructuras eléctricas, y, en concreto lo establecido en el Decreto 13/1/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas en la Comunidad
- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.
- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.

## AMBITOS DE ORDENACION

(Suelo urbanizable)

DENOMINACION: NUEVO SECTOR DE EMPLEO 11

leiored neid in one almenteschonermo	Correspondence (Security States of Security States	SC DOWNEY ARBORY
<u> </u>		
	NOMBRE : Nuevo Sector de Empleo II	COCALZACION AREAS EDIFICABLES
10-4-S ZU	SUELO URBANIZABLE	S) HINDO BRITYCE CON R-203
NO	AMBITOS DE ORDENACI	OP-NO DASO BALO M-40

En la tramitación del Plan Parcial se contará con el correspondiente informe o consulta sobre los posibles aspectos arqueológicos evacuado por el organismo competente sobre la materia. UZ 2.4-01

(\*) Las superfícies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo. (\*\*) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.